

LA ALIMENTACIÓN EN VENEZUELA

¿cómo nos ampara y obliga la Constitución?

IV Simposio sobre Nutrición “La alimentación en Venezuela, ¿un derecho en crisis?”



Dra. Cecilia Sosa Gómez
Dra. Carla Crazut Jiménez

ALIMENTACIÓN

Derecho de toda persona a...

- Derecho indispensable de acceder a productos y servicios.
- Vida digna y trato equitativo.
- Dignidad que cubra para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales.
- A una nutrición adecuada (desarrollo físico, emocional e intelectual).
- Sustentabilidad de la vida humana
- Profundizar el contenido de la justicia social.



GARANTÍAS AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

¿A QUIÉN LE CORRESPONDE?

- Satisfacer el derecho de manera efectiva.
- Adoptar medidas para garantizarlo.
- Cumplir con la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficiente.
- Facilitar el ejercicio: la accesibilidad, es decir el alcance físico y económico.
- Especial atención a la población vulnerable: niños, adolescentes, lactantes, discapacitados, enfermos, entre otros.
- Proteger a toda persona contra el hambre.
- Facilitar el ejercicio del derecho a toda la población.
- Acceso estable de alimentos y bienes y servicios asociados al derecho.



VENEZUELA: ¿ESTÁN SATISFECHAS LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS?



Integridad física
+
Disfrute de sus
derechos

Seguridad de bienes
(alimento, medicinas,
vivienda, bienes muebles e
inmuebles...)

Acceso de servicios
(agua potable,
disposición de
aguas servidas, gas,
luz, medio ambiente
transporte...)

LAS RAMAS DE PODER Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



COMPETENCIA DEL PODER PÚBLICO NACIONAL

Artículo 156:

Es de la competencia del Poder Público Nacional:

1. ...

23. Las políticas nacionales y la legislación en materia de seguridad alimentaria,...

....

COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 187. Corresponde a la Asamblea Nacional:

23. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Público.

...

Sentencia Nº 583 de 14 de mayo de 2012 Sala Constitucional del TSJ

- “...Al efecto, se aprecia que **los accionantes alegan** la protección de los derechos o intereses difusos, con fundamento en el derecho de los consumidores a la seguridad alimentaria, pues a su decir se “*han limitado injustificadamente los derechos al acceso a bienes de calidad y escoger libremente esos bienes, al previamente vulnerar directamente la libertad económica y la propiedad de las empresas privadas de alimentos que operan en el país*”.
- En tal sentido, resulta **necesario señalar que es deber del Estado garantizar la seguridad alimentaria de la población**; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor (artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), por lo que interesa a un grupo indeterminado de personas incluyéndose dentro de los supuestos de derechos o intereses difusos. ...”

Sentencia Nº 583 de 14 de mayo de 2012 Sala Constitucional del TSJ

- “...Asimismo, esta Sala reitera su posición respecto al deber que tiene el Estado de velar por el correcto cumplimiento de aquellas actividades que sean de interés social, y que cumplan con su cometido esencial, actuando en consecuencia, en beneficio y defensa del bien común.
..”

LEYES Y ACTOS LEGISLATIVOS INCUMPLIDOS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario (2014)

Crea el órgano rector: el Ministerio con competencia en el área, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Finalidad de la ley: Garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria. Regula, ordena y protege el sector agroalimentario nacional

Plan de la Patria (2013-2019)

Objetivo esencial del Estado: “Lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo”

El poder Ejecutivo Nacional es responsable de garantizar el derecho a la alimentación.

LEYES Y ACTOS LEGISLATIVOS INCUMPLIDOS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

- **Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria (2008)**

Objeto: garantizar la seguridad alimentaria. La define como la capacidad efectiva del Estado, en corresponsabilidad con el sector agroindustrial nacional, de garantizar a toda la población, disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable, que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable

El Estado, dice la Ley, es responsable de procurar la satisfacción de necesidades básicas, autoabastecimiento de alimentos, impulsar la producción nacional, políticas de inspección, distribución, y fiscalización para ese fin

Prohíbe la Ley que el Estado adopte cualquier política pública o medida que lesione el derecho de la población a la alimentación, lo que afecte a la población

Le corresponde establecer políticas de contingencia y mantener las reservas estratégicas agroalimentarias

En cualquier circunstancia, dice la Ley, debe el Ejecutivo Nacional garantizar la disponibilidad y acceso de alimentos

Leyes y actos legislativos incumplidos por el Poder Ejecutivo Nacional

Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario (2014)

Crea el órgano rector: el Ministerio con competencia en el área, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Finalidad de la ley: Garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria. Regula, ordena y protege el sector agroalimentario nacional

Plan de la Patria (2013-2019)

Objetivo esencial del Estado: “Lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo”

El poder Ejecutivo Nacional es responsable de garantizar el derecho a la alimentación.

PLAN DE LA PATRIA 2013-2019

- 1.4. Lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.
- 1.4.3.1. Aumento de la producción nacional de alimentos (vegetales, pecuarios y acuícola-pesquero) en un 45%, pasando de 29,4 MM de toneladas hasta 42,7 MM de toneladas/año.
- 1.4.3.2. Incrementar la producción de cereales en al menos un 70%, creciendo de 5,13 MM de toneladas hasta 8,73 MM de toneladas/año.
- 1.4.3.3. Crecimiento de la producción de leguminosas (65%), oleaginosas (73%), cultivos tropicales: café y cacao (46%), hortalizas (40%).
- 1.4.3.4. Aumento de 38% de la producción pecuaria, desde 5,32 MM de toneladas hasta 7,35 MM de ton/año.
- 1.4.3.5. Elevar en al menos 45% la producción de bovinos, 43% la de cerdos, 45% la de aves, 44% la de huevos de consumo.

Continua... PLAN DE LA PATRIA 2013-2019

- 2.2.2.18. Asegurar una alimentación saludable y una nutrición adecuada a lo largo del ciclo de vida, en concordancia con los mandatos constitucionales sobre Salud, Soberanía y Seguridad Alimentaria, con el incremento de la prevalencia de la Lactancia Materna Exclusiva (LME) en un 70%.
- 2.2.2.27. Consolidar las casas de alimentación, como centros de formación y atención nutricional, a través de la adecuación y transformación de 4.500 Casas de Alimentación, en centros de formación y atención nutricional.

SEGURIDAD ALIMENTARIA 2016



Enero

- Decreto N° 2.184, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su ordenamiento jurídico, por un lapso de sesenta (60) días, en los términos que en él se indican.



Febrero

- Mercal Lara realizó plan piloto de venta Casa a Casa en el Municipio Pedro León Torres



Abril

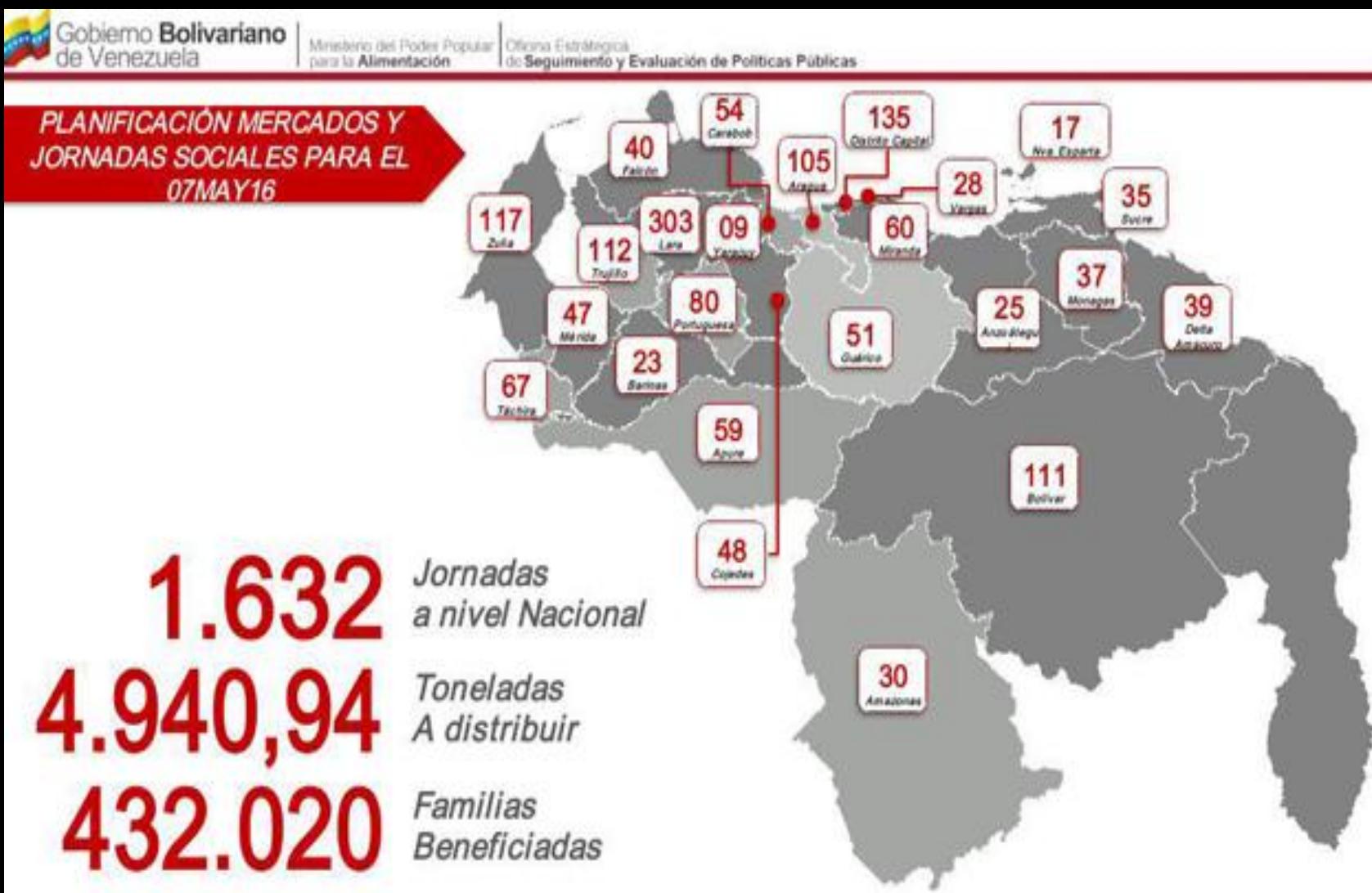
- Reestructuración de la Misión Alimentación.



Mayo

- Fortalecen sistema de abastecimiento de alimentos en Charallave.
- Distribuidas 3 mil toneladas de alimentos en Barinas.
- 300 empresarios se reúnen con el Gobierno en el Congreso de la Patria.
- Ministro Marco Torres se reúne con Nestlé, Plumrose, Molipasa y Cargill para tratar asunto alimenticio.
- Se distribuyeron 4.940 toneladas de alimentos

continúa... Seguridad Alimentaria 2016





ALARMA CIUDADANA ENCENDIDA

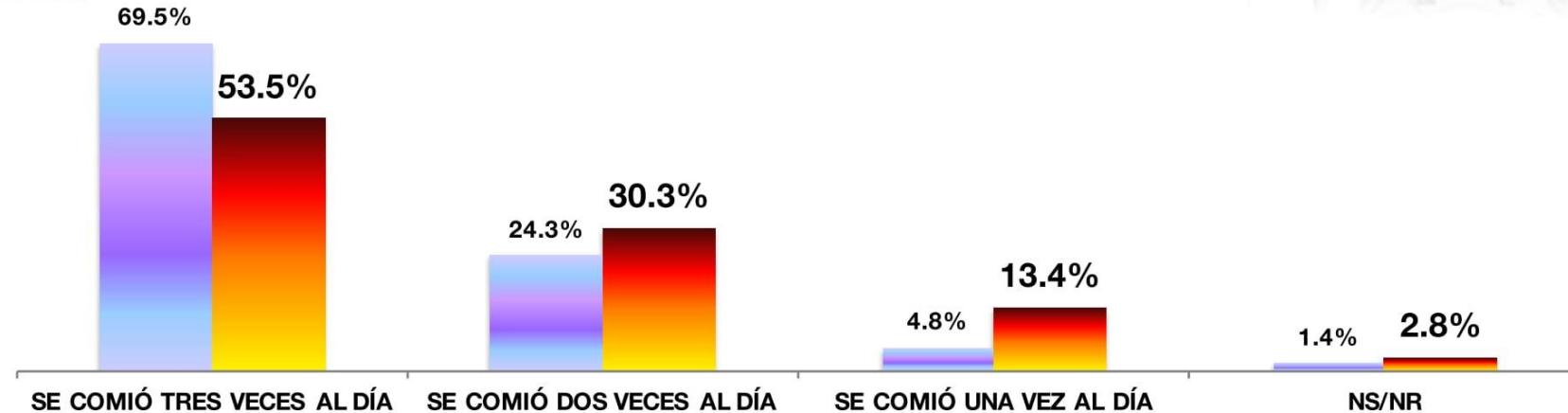


- No hay inventarios para mercado interno de productos básicos y si los hay no están siendo distribuidos a toda la población
- Difícil acceso de alimentos de productos esenciales
- El alto costo asociado a la carestía y a la inflación incontrolada
- No hay oferta ni disponibilidad
- Trabas gubernamentales para acceso: racionamiento
- Largas y penosas colas
- Mercado ilegal

SITUACIÓN DE ALIMENTACIÓN

Y HABLANDO DE LA ALIMENTACIÓN EN SU CASA, EN EL ÚLTIMO MES, ¿CUÁL OPCIÓN DESCRIBE MEJOR SU SITUACIÓN?

BASE 1200



■ FEBRERO 2016 ■ ABRIL 2016

	OFICIALISMO BASE: 383	OPOSICIÓN BASE: 565	NEUTRAL BASE: 223	A/B BASE: 186	C BASE: 662	D BASE: 352	OCCIDENTE BASE: 270	ANDES BASE: 130	LLANOS BASE: 120	CENTRAL BASE: 450	ORIENTE BASE: 230
UNA VEZ	11,0%	12,4%	19,7%	5,9%	13,6%	17,0%	8,9%	3,1%	10,8%	16,9%	19,1%
DOS VECES	21,1%	36,5%	31,4%	28,0%	29,9%	32,4%	31,1%	32,3%	20,8%	27,8%	38,3%
TRES VECES	67,1%	47,6%	46,2%	64,0%	53,3%	48,3%	58,5%	58,5%	63,3%	53,1%	40,4%



CROES, GUTIERREZ & Asociados

VENE BAROMETRO

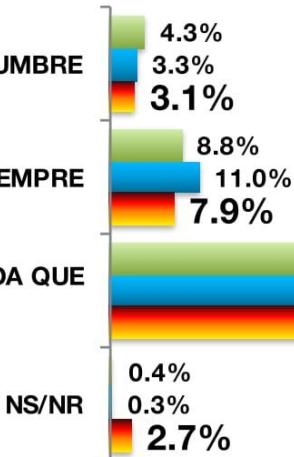
ABRIL 2016

CANTIDAD DE COMIDA COMPRADA

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN QUE MEJOR DESCRIBE LA SITUACIÓN ACTUAL EN SU HOGAR: SE COMPRA ...?

BASE 1200

SE COMPRA MÁS COMIDA QUE DE COSTUMBRE



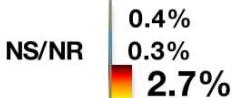
SE COMPRA LA MISMA CANTIDAD DE COMIDA QUE SIEMPRE



SE COMPRA MENOS/ MUCHO MENOS DE COMIDA QUE SIEMPRE



NS/NR



■ SEPTIEMBRE 2015

■ NOVIEMBRE 2015

■ ABRIL 2016



MENOS: 28,8 %
MUCHO MENOS: 57,6 %

	OFICIALISMO BASE: 383	OPOSICIÓN BASE: 565	NEUTRAL BASE: 223	A/B BASE: 186	C BASE: 662	D BASE: 352	OCCIDENTE BASE: 270	ANDES BASE: 130	LLANOS BASE: 120	CENTRAL BASE: 450	ORIENTE BASE: 230
COMPRAN MÁS	4,4%	2,1%	3,1%	2,7%	3,3%	2,8%	5,2%	0,8%	1,7%	3,1%	2,6%
COMPRAN IGUAL	16,4%	3,5%	4,5%	9,7%	6,8%	9,1%	8,5%	15,4%	6,7%	8,7%	2,2%
COMPRAN MENOS	74,2%	92,9%	91,0%	84,9%	87,0%	85,8%	85,9%	79,2%	89,2%	84,4%	93,0%



CROES, GUTIERREZ & Asociados

VENE BAROMETRO

ABRIL 2016

6

19

RESPONSABILIDAD CONSTITUCIÓN

Artículos

25

139

140

141

232

244

281

- Artículo 25 : El funcionario incurre en responsabilidad penal, civil y administrativa por actos que violen o menoscabe los derechos.
- Artículo 139: El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o por desviación de poder o por la violación de la Constitución y de la Ley.
- Artículo 140: el Estado venezolano responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión causada sea imputable al funcionamiento de la Administración Pública .
- Artículo 141: La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.
- Artículo 232: El Presidente de la República es responsable de sus actos y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.
- Artículo 244: Los Ministros son responsables de sus actos de conformidad la Constitución y la ley.

- Artículo 281: Defensor del Pueblo velará por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, así como amparar los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos, contra las arbitrariedades, desviación de poder y los errores cometidos en el ejercicio de sus funciones, y es deber del Defensor del Pueblo interponer las acciones necesarias para exigir al Estado la reparación a las personas por los daños y perjuicios causados y que les hayan sido ocasionados por la prestación de los servicios públicos.
- La República Bolivariana de Venezuela, como vigilante que es de las personas físicas investidas de autoridad y de representación en las distintas áreas de la Administración Pública, mantiene una responsabilidad de carácter solidaria y, por lo tanto, debe responder por los ilícitos cometidos por sus subalternos en el desempeño de las funciones, que le han sido encomendadas.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTRO PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

- Garantizar el acceso de los alimentos a la población a través de la regulación, formulación, seguimiento y evaluación de políticas en materia de comercio, industria, mercadeo y distribución de alimentos; recepción, almacenamiento, depósito, conservación, transporte, distribución, entrega, colocación, calidad y consumo;
- Inspección, vigilancia, fiscalización y sanción sobre actividades de almacenamiento agrícola y sus actividades conexas administración, operación y explotación de silos, frigoríficos, almacenes y depósitos agrícolas propiedad del Estado; regulación y expedición de permisos, autorizaciones, licencias, certificados y demás trámites y actos necesarios en materia de exportación e importación en el sector de alimentos y alimentación.

continúa... Responsabilidad Ministro MINPPAL

- Dirigir la política exterior y participación en las negociaciones internacionales en materia de alimentos y alimentación; promoción de estrategias para equilibrar la oferta y demanda de los circuitos agroalimentarios; regulación de los productos alimenticios, completando los ciclos de producción y comercialización, concertación, análisis y la fijación de precios y tarifas de productos y servicios alimenticios; políticas de financiamiento en el sector de producción y comercio de alimento; políticas para la adquisición, instalación y administración de maquinarias y equipos necesarios para la producción y comercialización de alimentos, en coordinación con los órganos competentes; a fin de mejorar la calidad de vida y lograr la seguridad alimentaria de la nación, en el marco del modelo productivo socialista.

RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 236 constitucional:

Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley.
2. Dirigir la acción del Gobierno.
....
18. Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución previa aprobación de la Asamblea Nacional.
....

Artículo 232. constitucional

El Presidente de la República es responsable de sus actos y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.

Está obligado a procurar la garantía de los derechos y libertades de los venezolanos...”

El funcionario es quien ejecuta la actividad administrativa directamente, de donde se desprende que el derecho positivo le impute una sanción a su conducta con la intención de que pueda reparar los daños causados.

Existe responsabilidad por falta de servicio y la responsabilidad por falta personal.

Consideraciones Finales

- El Poder Ejecutivo Nacional no garantiza el derecho a la alimentación
- Incumple y no ejecuta las leyes y actos legislativos (por él mismo elaboradas) que otorgan competencia a la rama ejecutiva, de garantizar la seguridad alimentaria para la población
- La población venezolana está desprotegida contra el hambre, y no se observa que el Estado esté agotando las vías posibles para cubrir las necesidades de alimentos esenciales de la población
- El Estado venezolano está obligado, en caso de no disponer de recursos, a buscar ayuda internacional para paliar la situación de emergencia y crisis alimentaria interna (artículo 2 y 11 Pacto...)





Juanita Ríos - “Armando,
vas a tener que pintarme
pescados, verduras y
frutas pa' comer cuando
nos de hambre”

Reverón, La Película.
Diego Rísquez